

**26585** *ORDEN 193/1996, de 18 de noviembre, de delegación de facultades en materia de política informativa y cultural, protocolo, relaciones públicas, administración de créditos y gastos y convenios y contratos administrativos.*

El Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, dispone la supresión de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa cuyas funciones serán asumidas por una Oficina de Relaciones Informativas y Sociales.

El artículo 2.3 del Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, recogiendo las competencias atribuidas a la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa en el artículo 5.1 del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, establece que para la preparación, planeamiento y desarrollo de la política informativa y cultural, el protocolo y las relaciones públicas del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución, el Ministro de Defensa contará, bajo su directa dependencia, con las unidades, con nivel orgánico de subdirección general, de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa y de la Subdirección General de Acción Cultural y Patrimonio Histórico.

El artículo 3 del citado Real Decreto establece que corresponde al Director del Gabinete del Ministro de Defensa, además de las funciones como titulares de un órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata del Ministro, ser portavoz oficial del Departamento y mantener las vinculaciones oportunas con los servicios informativos de Presidencia del Gobierno.

Como consecuencia de las modificaciones orgánicas y para lograr una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión económica más eficaz, se hace necesario el establecimiento de una delegación de competencias en materia de política informativa y cultural, el protocolo y las relaciones públicas del Departamento, así como adecuar la delegación efectuada por Orden 84/1996, de 21 de mayo, en materia de convenios, contratos y administración de créditos y gastos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Delegar en el Director del Gabinete del Ministro de Defensa las competencias en la preparación, planeamiento y desarrollo de la política informativa y cultural, el protocolo y las relaciones públicas del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Segundo.—Delegar en el Director del Gabinete del Ministro de Defensa:

a) La facultad de autorización y compromiso de los gastos efectuados con cargo a los créditos que se asignen en el presupuesto del Ministerio de Defensa del Gabinete del Ministro de Defensa, la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa y la Subdirección General de Acción Cultural y Patrimonio Histórico, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, excepto las referentes al capítulo primero y los de «Indemnizaciones por razón del servicio».

b) Todas las facultades en materia de su competencia, con arreglo a los créditos que se asignen al Gabinete del Ministro de Defensa, la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa y la Subdirección General de Acción Cultural y Patrimonio Histórico, en relación a convenios y contratos administrativos, a excepción de las expresamente atribuidas al Secretario de Estado de Defensa en el apartado primero-1, punto 1, de la Orden 9/1996, de 17 de enero, de delegación de facultades del órgano central del Ministerio de Defensa en materia de convenios y contratos administrativos.

Tercero.—Las facultades en relación con los expedientes de contratación iniciados por el titular de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, corresponderán al Director del Gabinete del Ministro de Defensa.

Cuarto.—Queda derogado el apartado tercero de la Orden 84/1996, de 21 de mayo, sobre delegación de competencias en materia de convenios, contratos y administración de créditos y gastos.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1996.

SERRA REXACH

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**26586** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifica la composición de la Jornada 16.ª de apuestas deportivas que figuraba en la resolución de este organismo de fecha 1 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 7).*

La Real Federación Española de Fútbol ha comunicado a este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado la ratificación de las modificaciones que la Liga Nacional de Fútbol Profesional ha autorizado, modificándose así el calendario de competiciones oficiales, aprobado el pasado mes de julio.

Dichas modificaciones son las siguientes:

En Segunda División, las jornadas decimoquinta y decimosexta, cuya celebración estaba prevista para los días 22 y 29 de diciembre de 1996, se trasladan a los días 15 y 22 de diciembre, respectivamente.

A la vista de esta modificación, no habiéndose iniciado la impresión de los boletos correspondientes y a fin de conseguir el máximo interés de los apostantes, seleccionando para su pronóstico aquellos partidos de fútbol que ofrezcan el mayor atractivo, este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado ha determinado:

Sustituir la composición de la jornada decimosexta de Apuestas Deportivas que figuraba en la Resolución de este Organismo de fecha 1 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la siguiente:

*Jornada 16.ª (Segunda División)*

(15 de diciembre)

1. Salamanca-Villareal.
2. Barcelona-At. Madrid.
3. At. Osasuna-Badajoz.
4. Écija-R. Mallorca.
5. Las Palmas-Alavés.
6. Orense-Levante.
7. Mérida-Lleida.
8. Leganés-Toledo.
9. R. Madrid-Almería.
10. Getafe-Pontevedra.
11. Numancia-Huesca.
12. Gandía-Benidorm.
13. Córdoba-Granada.
14. Málaga-Jaén.
- P15. Albacete-Éibar.

Reservas:

1. Cádiz-Melilla.
2. Sabadell-Gimn. Tarragona.
3. Gijón-Huelva.

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

**26587** *ORDEN de 18 de noviembre de 1996 de convocatoria de las becas Comercio y Turismo/Fulbright 1997/1998.*

Los nuevos retos de la Administración Comercial y Turística Española, consecuencia de los cambios que se han venido produciendo en la sociedad y de la posición de España dentro de la Comunidad Internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de esta Administración.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de Organizaciones del sector público y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar los lazos entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Secretaría de Estado

de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en los sucesivos Comisiones) convocando las becas Comercio y Turismo/Fulbright.

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión, dos becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para el personal al servicio de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, organismos y entes de él dependientes interesados en realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

### ANEXO

#### Normas de la convocatoria de becas en Estados Unidos de América (Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso 1997/1998

##### 1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas Comercio y Turismo/Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una Universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «master» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o un proyecto de investigación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.  
Comercio Internacional y Economía Internacional.  
Finanzas Internacionales.  
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.  
Gestión y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Dirección de Organizaciones del Sector Público.  
Análisis de Políticas Públicas.

3. La Comisión se encargará de la gestión del acceso a las Universidades norteamericanas y de la beca con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

##### 2. Requisitos de los solicitantes

1. Poseer la nacionalidad española.

2. Poseer una titulación superior expedida por una Universidad española u homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En el caso de estudios realizados en el extranjero, se precisa la homologación del título.

3. Prestar servicio en la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, organismos y entes de él dependientes con excepción del personal laboral eventual y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

4. Poseer un excelente dominio del idioma inglés, hablado y escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

##### 3. Dotación de las becas

1. Asignaciones básicas.

a) Asignación mensual bruta de 2.750 dólares.

b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 2.000 dólares o 2.400 dólares, según participación en un curso de orientación académica que requiera ampliación de itinerario.

c) El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la Universidad hasta un máximo de 25.000 dólares. En casos muy excepcionales y a justificar se podría considerar ampliar dicho máximo hasta los 30.000 dólares.

d) El importe de un curso de orientación académica, si el organismo colaborador en los Estados Unidos lo considera oportuno. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período posterior, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.

e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 50.000 dólares del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de odontología.

f) Una asignación de 3.000 dólares para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias.

a) Los beneficiarios que tengan legalmente a su cargo familiares que les acompañen durante todo el período de la beca recibirán 300 dólares mensualmente más por el cónyuge y otros 300 dólares por cada hijo/a menor de veintinueve años hasta un máximo de 1.200 dólares.

Asimismo los familiares antes referidos percibirán la cantidad de 135 dólares mensuales para que se suscriban al mismo seguro médico que el que disfrutará el becario, de acuerdo con la base 1. e) u otro comparable.

b) Una asignación fija de 750 dólares por cada persona que integra la unidad familiar que acompaña al becario durante todo el período de disfrute de la beca, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

##### 4. Duración de la beca

El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario académico (de nueve a doce meses) de la Universidad de destino. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño de 1997 y el verano de 1998. No se concederán prórrogas para el curso académico 1998/1999 salvo en casos excepcionales y muy justificados.

##### 5. Prórroga de la beca

En los casos excepcionales y muy justificados en que los becarios que necesiten una ampliación de nueve a doce meses, por motivos académicos deberán presentar un escrito a la Comisión antes del 1 de marzo de 1998, acompañado de una carta de apoyo del tutor académico que justifique la conveniencia de dicha ampliación.

Si fuese necesario prorrogar el período de disfrute de la beca para el curso académico 1998/1999 el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante el Secretario de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa antes del 1 de marzo de 1998.

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la prórroga y, según el caso:

1. Ampliación de estudios: Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas y justificación suficiente por parte de la Universidad estadounidense y de la Administración española, de la conveniencia de dicha prórroga.

2. Realización de proyectos de investigación: Carta de invitación del Centro o prueba de estar en trámite, constancia del interés en el proyecto por parte de la Administración española y carta de apoyo de su actual Director de trabajo en los Estados Unidos.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la prórroga, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

La Secretaría de Estado y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas para su aprobación final por parte de la Secretaría de Estado.

El régimen de las becas prorrogadas será el vigente en el período que en cada caso se trate.

Cuando el becario obtuviera prórroga para el curso 1998/1999 se incluirá en la dotación de la misma una ayuda máxima de 1.000 dólares para el becario y para cada uno de los familiares a que se refiere la norma 3.2.a) de esta convocatoria, en concepto de viaje de regreso temporal a España, previa autorización de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

##### 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las catorce horas del día 13 de diciembre de 1996.

### 7. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid, teléfono (91) 349 60 46, y en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos, paseo General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid, teléfono (91) 308 24 36 ó 319 11 36.

2. Las solicitudes cumplimentadas, en original y cuatro copias, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Cinco fotografías recientes, tamaño carné, con su nombre completo al dorso.
- c) Original o copia compulsada del título de estudios superiores y cuatro fotocopias.
- d) Original o copia compulsada del certificado académico completo de estudios superiores y cuatro fotocopias.
- e) Cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación profesional o académica con el solicitante, deberán dirigirse directamente a la Comisión, utilizando los impresos facilitados a tal efecto.
- f) Descripción del proyecto, cinco folios como máximo y a doble espacio (original y cuatro copias). Debe incluir una exposición técnico-profesional del plan de estudios en la especialidad elegida y:
  - I. El motivo que le induce a estudiar en los Estados Unidos.
  - II. La titulación académica a que aspira, si procede.
  - III. La importancia del proyecto para España.
  - IV. Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.
  - V. Indicación de tres universidades donde desearía realizar los estudios y motivo de su elección.

- g) Currículum vitae en español, original y cuatro fotocopias.
- h) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario o del contrato en caso del personal laboral y cuatro fotocopias.

i) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Cinco fotocopias de los resultados (puntuación mínima de 600). El solicitante que no aporte esta puntuación deberá inscribirse de fecha no posterior al 8 de febrero de 1997 y solicitar el envío directo de sus resultados a la Comisión (Código institucional: 9214).

j) Graduate Record Examination (GRE): Cinco fotocopias de los resultados del examen. El solicitante que no aporte esta puntuación deberá inscribirse en un examen de fecha no posterior al 12 de abril de 1997.

Existe la posibilidad de realizar un Computer-Based Test (CBT) del GRE. Para inscribirse y pedir cita, es preciso llamar a Holanda (Tel. 07-31-26-352-1577). Al realizar el examen debe solicitar el envío directo de sus resultados a la Comisión (Código institucional: R9214, Dpto. 0000).

k) Graduate Management Admission Test (GMAT): Cinco fotocopias de los resultados del examen, según proceda por su campo de estudio, y en sustitución del GRE. El solicitante que no aporte esta puntuación deberá inscribirse en un examen de fecha no posterior al 15 de marzo de 1997.

El Servicio de Información Académica de la Comisión facilita ejemplares de los boletines de inscripción de estas pruebas, pero la Comisión no gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

3. Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se entregarán personalmente o se remitirán por correo certificado a la Comisión (dirección anteriormente indicada) antes de las catorce horas del día 13 de diciembre de 1996.

### 8. Proceso de selección

1. El Comité de selección estará formado por:

Presidente: Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Vocales: Director general de Comercio de Política Comercial e Inversiones Exteriores, Director general de Comercio Exterior, Director general de Comercio Interior, Director general de Turismo, Director general de la Pequeña y Mediana Empresa. Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Secretario: Asesora del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa para Comercio.

Los miembros del Comité de selección podrán delegar en un funcionario con rango de Subdirector general. En caso de que esta delegación se pro-

dujera, la composición definitiva del Comité de selección será hecha pública con suficiente antelación para que llegue a conocimiento de todos los candidatos.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases cada una de ellas eliminatoria.

a) En la primera se realizará una prueba del idioma inglés a aquellos solicitantes que no hayan presentado los resultados del TOEFL con un mínimo de 600 puntos.

b) En la segunda se analizarán las memorias presentadas y los méritos de los candidatos. Aquellos que a criterio del Tribunal posean conocimientos suficientes de inglés, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de selección, en la que se valorarán:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada.  
Méritos profesionales y académicos del aspirante.  
Aplicación de los objetivos en España.

3. El Comité de selección elevará a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa la relación de becarios propuestos y suplentes, si los hubiere, para su ratificación oficial, si procede y la Comisión la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos.

### 9. Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos

La situación administrativa de los funcionarios becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la situación en servicio activo con licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

En el caso del personal laboral la situación administrativa será la que se establezca en la normativa propia que según su contrato le sea de aplicación.

### 10. Obligaciones de los becarios

1. Responder con aprovechamiento a las exigencias académicas de la Universidad norteamericana y a las condiciones del Programa Fulbright.

2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio temporal o permanente del mismo, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España, o regreso antes del término de la beca, debe ser comunicada al organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará aprobación de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la Comisión.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar ante la Comisión, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca y por duplicado, un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Consejero académico y copia oficial de la certificación académica.

5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses), quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período máximo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios, que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios y de prácticas, si procede, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos y se concede excepcionalmente.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

11. *Revocación*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el punto diez anterior llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de las becas así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procederá asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

3. Las becas a las que hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

12. *Incompatibilidades*

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**26588** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie básica 1996».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, 1.d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Serie básica 1996».

En su virtud, hemos resuelto:

## Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Serie básica 1996».

## Artículo 2.

A fin de atender las necesidades postales que demanda nuestro correo, se pondrán en circulación cuatro sellos de esta serie, en los que se reproducirá la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Valores faciales: ~

- 100 pesetas (bistre. Pantone 476).
- 200 pesetas (verde. Pantone 350).
- 300 pesetas (burdeos. Pantone 228).
- 500 pesetas (azul. Pantone 308).

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño de los sellos: 28,8 x 40,9 mm (verticales).

Dentado: 13 3/4.

Pliegos: 100 y 200 pesetas, 80 efectos, y 300 y 500 pesetas, 12 efectos.

Tirada: Ilimitada para todos los valores.

## Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará el 12 de diciembre de 1996 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

## Artículo 4.

De cada uno de estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

## Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana; el Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**26589** *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se subsana la Orden de 20 de septiembre de 1996, por la que se modifica la autorización del centro de música «Meres», de Meres (Asturias).*

Detectado error en la Orden de 20 de septiembre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre, por la que se modifica la autorización del centro privado de música «Meres», de Meres (Asturias), Este Ministerio ha tenido a bien subsanarlo en el siguiente sentido:

En el punto primero de la citada Orden, donde dice: «Modificar la Orden de 20 de octubre 1992», debe decir: «Modificar la Orden de 20 de octubre de 1995».

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26590** *ORDEN de 8 de noviembre de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música al centro «Musical Academia» de Talavera de la Reina (Toledo).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Ruiz Martínez, como titular del centro privado reconocido de grado elemental de música «Musical Academia» de Talavera de la Reina (Toledo), en el que se solicita